



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO  
DIRECCION REGIONAL DE SALUD  
UNIDAD EJECUTORA 408 RED DE SALUD SAN FRANCISCO  
PARQUE 4 DE OCTUBRE N° 03, AYNA  
TELEFAX N°325103

## Resolución Directoral

N°. 019-2021- GRA/GRDS-DIRESA-UERSSAF-DE.

Ayna, San Francisco, 22 de enero de 2021.



**VISTOS**, Memorando N° 022-2021-GRA-DIRESA-UERSSAF/DE, el oficio N° 009-2021-GRA/DIRESA /UERSSAF/H.A.S/D.E, de fecha 19 de enero de 2021, el Informe N° 003-2021-FARMACIA/HOSP.SIVIA/RED SALUDSAN FCO-AYAC, de fecha 18 de enero del 2021, sobre conformación del Comité Farmacoterapéutico y Comité Farmacovigilancia y Tecnovigilancia del Hospital de Apoyo Sivia y el Acta de conformación y;

### CONSIDERANDO:

**Que**, por Resolución Ejecutiva Regional N° 788-2012-GRA/PRES, se crea la Unidad Ejecutora 408 Red de Salud San Francisco;

**Que**, la Unidad Ejecutora 408 Red de Salud San Francisco, Órgano Sectorial del Gobierno Regional de Ayacucho, cumple la función ejecutiva de prestación de servicios públicos, con fines, objetivos y metas definidos en el cumplimiento de las mismas; siendo necesario garantizar su funcionamiento aplicando una Política de Gestión, acorde a las necesidades, y demanda de la población;

**Que**, el inciso f) del artículo 56° del D.S. N° 023-2005-SA. ROF del Ministerio de Salud, establece sus objetivos DIGEMID, Normar, conducir, desarrollar, promover, monitorear, vigilar, supervisar y evaluar el Sistema Nacional de Farmacovigilancia en coordinación con las entidades del Sector Salud;

**Que**, el Artículo 35°, de la ley N° 29459 Ley de los Productos Farmacéuticos Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, la Autoridad Nacional de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios (ANM) conduce el sistema Peruano Farmacovigilancia de productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios y promueve la realización de los estudios de farmacoepidemiología necesarios para evaluar la seguridad necesarios para evaluar la seguridad de los medicamentos autorizados; como consecuencia de sus acciones adopta las medidas sanitarias en resguardo de la salud de la población. El Sistema Peruano de Farmacovigilancia incluye la Tecnovigilancia de dispositivos médicos y productos sanitarios;

**Que**, el Artículo 36° de la misma norma, refiere en las obligaciones de los profesionales y de los establecimientos de salud; en todo ámbito donde desarrollan su actividad profesional, reportar a los órganos desconcentrados de la Autoridad Nacional de Salud (OD), la Autoridad Nacional de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios (ANM), las Autoridades Regionales de Salud (ARS) o las Autoridades de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios de Nivel Regional (ARM) según corresponda, las sospechas de reacciones y eventos adversos de los medicamentos, y otros productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios que prescriben, dispensan o administran según lo establece el Reglamento respectivo;

**Que**, en cumplimiento de la Resolución Directoral N° 354-99-DG/DIGEMID, que resuelve aprobar el Sistema Peruano de Farmacovigilancia; la NTS N° 123 MINSA/DIGEMID-V.01 Norma Técnica de Salud, que regula las actividades de FARMACOVIGILANCIA Y TECNOVIGILANCIA DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, DISPOSITIVOS MÉDICOS Y PRODUCTOS SANITARIOS, aprobada con R.M. N° 539-2016-MINSA, en el numeral 6.8 ACTIVIDADES DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD PÚBLICOS Y PRIVADOS, corresponde a las direcciones de los establecimientos de salud públicos y privados, o quien haga sus veces realizar las siguientes actividades relacionadas a la Farmacovigilancia de productos farmacéuticos y Tecnovigilancia de dispositivos médicos y de productos sanitarios;

**Que**, asimismo, el Artículo 30° de la Ley N° 29459 – Ley de Productos Farmacéuticos, establece que las Instituciones de Salud implementarán la conformación y funcionamiento de los Comités



Farmacoterapéutico en las Direcciones regionales de Salud, mediante la presente norma se define y establece los principios, normas, criterios y exigencias básicas, en concordancia con la Política Nacional de Salud, las cuales son prioridades dentro de las Políticas Sociales de Salud;

**Que**, por Resolución Ministerial N° 829-2010/MINSA, de fecha 27 de octubre del 2010, aprueba la Norma Técnica de Salud N° 086-MINSA/DIGEMID-V.01, para la Organización y Funcionamiento de los Comités Farmacoterapéutico, a nivel nacional, que señala en su Quinta Disposición General que cada Comité elabora su Reglamento el cual es aprobado por Resolución Directoral o su equivalente, emitida por la autoridad competente de la Institución a la cual pertenece;

**Que**, mediante oficio N° 009-2021-GRA/DIRESA /UERSSAF/H.A.S/D.E, de fecha 19 de enero de 2021, y el Informe N° 003-2021-FARMACIA/HOSP.SIVIA/RED SALUDSAN FCO-AYAC, de fecha 18 de enero del 2021, solicita resolución de conformación del COMITÉ FARMACOTERAPÉUTICO Y COMITÉ FARMACOVIGILANCIA Y TECNOVIGILANCIA DEL HOSPITAL DE APOYO SIVIA, adjuntando el acta re conformación y los integrantes a conformarla:

**Por**, las razones expuestas y los alcances de las normas citadas, así como el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General y demás preceptos complementarios conexos y vigente, y en uso de las facultades establecidas mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 348-2020-GRA/GR. del 31 de agosto del 2020.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMAR, EL COMITÉ FARMACOTERAPÉUTICO Y COMITÉ FARMACOVIGILANCIA Y TECNOVIGILANCIA DEL HOSPITAL DE APOYO SIVIA**, de la Unidad Ejecutora 408 Red de Salud San Francisco, de la Dirección Regional de Salud Ayacucho, el cual está conformado de acuerdo al detalle siguiente:

**COMITÉ FARMACOTERAPÉUTICO**

Nº	APELLIDOS Y NOMBRES	PROFESIÓN	CARGO
1	OLAVE AYME JOSÉ RAMIRO	MÉDICO CIRUJANO	PRESIDENTE
2	MAYHUASCA YSUHUAYLAS HERBERH	MÉDICO CIRUJANO	VICEPRESIDENTE
3	MARTÍNEZ ROMÁN FLOR DE MARÍA	QUÍMICO FARMACÉUTICO	SECRETARIA
4	LEÓN SUAREZ PATRICIA LILIANA	LIC. ENFERMERIA	MIEMBRO
5	ARONE CARRASCO VERNY	LIC. ENFERMERIA	MIEMBRO

**COMITÉ FARMACOVIGILANCIA Y TECNO VIGILANCIA**

Nº	APELLIDOS Y NOMBRES	PROFESIÓN	CARGO
1	OLAVE AYME JOSÉ RAMIRO	MÉDICO CIRUJANO	PRESIDENTE
2	MAYHUASCA YSUHUAYLAS HERBERH	MÉDICO CIRUJANO	VICEPRESIDENTE
3	URIBARRI GUILLÉN DORA	QUÍMICO FARMACÉUTICO	SECRETARIA
4	LEÓN SUAREZ PATRICIA LILIANA	LIC. ENFERMERIA	MIEMBRO
5	ARONE CARRASCO VERNY	LIC. ENFERMERIA	MIEMBRO

**ARTICULO SEGUNDO: DISPONER**, la inmediata instalación de los comités conformado, en el Artículo Primero, a fin de que pueda cumplir con el encargo conferido de manera oportuna.

**ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR**, la presente Resolución a los interesados e instancias respectivas para su conocimiento y fines correspondientes.

**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER** la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Unidad Ejecutora Red de Salud de San Francisco ([www.rissanfrancisco.gob.pe](http://www.rissanfrancisco.gob.pe)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE CUMPLASE Y ARCHÍVESE.**

GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO  
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD  
U.E. 408 RED DE SALUD SAN FRANCISCO  
Ing. Obeta Rubén Palomino  
DIRECTOR EJECUTIVO